

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 077-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril de 2021

### VISTOS:

El Documento Nº 5234-2020 de fecha 18 de marzo de 2021 presentado por la administrada **ABALOS GURREONERO PAMELA ANDREA**, identificada con DNI Nº 71401040, Memorando N° 101-2021-GDEL/MVES, de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, Informe N° 146-2021-UT-OGA/MVES de fecha 05 de abril de 2021 emitido por la Unidad de Tesorería y el Informe Nº 093-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 08 de abril de 2021 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento Nº 5234-2020 de fecha 18 de marzo de 2021, la administrada ABALOS GURREONERO PAMELA ANDREA, solicita devolución de dinero por concepto de Solicitud de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, por motivos de salud, por el monto de S/ 134.30 Soles y adjunta dos (02) Recibos Único de Caja N° 0035135-2020 en original.

Que, con Memorando N° 101-2021-GDEL/MVES de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, informó que la administrada **ABALOS** 

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 077-2021-OGA/MVES

**GURREONERO PAMELA ANDREA**, identificada con DNI N° 71401040, realizó el pago por concepto de Solicitud de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, más no realizó ningún trámite, y opina por la procedencia de devolución de dinero del Recibo Único de caja original N° 0035135-2020.

Que, con Informe N° 146-2021-UT-OGA/MVES de fecha 05 de abril de 2021, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0035135-2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, por el importe de S/ 134.30 (Ciento Treinta y Cuatro Con 30/100 Soles), cancelado a nombre de ABALOS GURREONERO PAMELA ANDREA, con código de contribuyente N° 370767, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe Nº 93-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 08 de abril de 2021, la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de setiembre de 2020 se constató el registro SIAF N° 6339 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 146-2021-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada ABALOS GURREONERO PAMELA ANDREA identificada con DNI N° 71401040.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada ABALOS GURREONERO PAMELA ANDREA, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N°0035135-2020, por el monto total de S/ 134.30 (Ciento Treinta y Cuatro Con 30/100 Soles), a favor de la administrada ABALOS GURREONERO PAMELA ANDREA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada ABÂLOS GURREONERO PAMELA ANDREA, a su domicilio señalado en el Documento N° 5234-2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. LUZ ZANABIRIA LIMACO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL